

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO 09 DEL 2022
(AGOSTO 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 02 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2011 POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE TUNAS CIUDAD DE CAJICÁ “Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 313, Ley 136 de 1994, artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 06 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”. (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 209 de la Constitución establece los principios de la función administrativa así:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**”* (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 70 de la constitución política de Colombia establece que “El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el artículo 71 de la constitución política de Colombia establece que:

*“ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. **Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.**”* (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones legales de los Municipios, señalando, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que le correspondan; promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; solucionar las necesidades insatisfechas y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio.

Que el Honorable Concejo de Cajicá institucionalizó el festival de tunas ciudad Cajicá mediante acuerdo municipal 06 de 2011 basado en la música como arte y expresión de los pueblos, ya que, constituye un elemento que pertenece al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, teniendo en cuenta que desde hace varios años, la presencia de tunas locales y otras provenientes de diversas ciudades y regiones, han engalanado y dado lustre, con sus tradicionales atuendos, su música y alegría, a las actividades enmarcadas dentro de los eventos culturales que el Municipio de Cajicá ha celebrado.

DESPACHO DEL ALCALDE

Que como reconocimiento y apoyo a la cultura de Cajicá el Acuerdo Municipal 03 del 2020 Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado “CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023”, en su **Artículo 22 del Sector Cultura**, tiene como objeto: *“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y le ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”,* adicional a ello se establecido como estrategia: *“ Genera procesos que fortalezcan el desarrollo de actividades artísticas y culturas realizadas en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, a partir de diferentes convenios y alianzas, de modo que se amplíe la agenda cultural del municipio con eventos de carácter nacional e internacional.”*

Que la fecha de realización de la semana del Festival de Tunas Ciudad de Cajicá, actualmente debe realizarse durante el segundo fin de semana del mes de noviembre de cada año, basado en la música como arte y expresión de los pueblos, ya que, constituye un elemento que pertenece al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, teniendo en cuenta que desde hace varios años, la presencia de tunas locales y otras provenientes de diversas ciudades y regiones, han engalanado y dado lustre, con sus tradicionales atuendos, su música y alegría, a las actividades enmarcadas dentro de los eventos culturales que el Municipio de Cajicá ha celebrado.

Que municipio de Cajicá se ha logrado posicionar como una cuna de la cultura musical a nivel departamental y nacional, teniendo las autoridades como deber impulsar las manifestaciones artísticas que contribuyan a la proyección y evolución de la música, ya que, el Festival de Tunas se ha convertido en nuestro mejor estandarte de promoción cultural del municipio en el ámbito nacional por su reconocido talento y por la calidad de su promoción musical.

Que la materialización de la institucionalización del Festivales de Tunas en el Municipio de Cajicá contribuye de manera significativa a crear una cultura y estructura mental de cambio en la sociedad del municipio, respeto de la importancia de la música como visión futura de incentivar a la comunidad Cajiqueña.

Que los festivales son expresiones generadoras de valores intrínsecos permitiendo a sus comunidades la identidad, manifestación cultural fomento del espíritu de convivencia y respeto multicultural.

Que resulta procedente realizar la modificación de la fecha de realización del Festival de Tunas Ciudad Cajicá, la cual de acuerdo al artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 del 22 de noviembre del 2011 debe realizarse durante el segundo fin de semana del mes de octubre de cada anualidad, sin embargo conforme a la experiencia en la realización de estos certámenes culturales, la realización de este se proyecta con mayor éxito en el mes noviembre de cada anualidad, por lo tanto, la modificación propuesta busca que toda la sociedad pueda disfrutar de tal evento, de la forma más exitosa posible en su realización, permitiendo la identidad, manifestación cultural, fomento del espíritu de convivencia y respeto multicultural.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, resulta necesario, legal y constitucionalmente procedente modificar el artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 de 2011, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, con respecto a la fecha de realización del Festival de Tunas Ciudad Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 del 22 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

DESPACHO DEL ALCALDE

“ARTÍCULO SEGUNDO. *El Festival de Tunas Ciudad de Cajicá se llevará a cabo el segundo fin de semana del mes de noviembre de cada año”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al Veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Segunda el día veintidós (22) de agosto, y Segundo debate en Plenaria el día Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA U.
Presidente

PAULA HERNANDEZ GOYENECHÉ
Primer vicepresidente

ALVARO ANDRES TORO
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE GONZÁLEZ
Secretaria

SECRETARÍA GENERAL: Hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 807 – 2022 de fecha agosto 30 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 09 de agosto 29 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 02 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2011, POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE TUNAS CIUDAD DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 09 de agosto 29 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 02 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2011, POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE TUNAS CIUDAD DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 09 de agosto 29 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 09 de agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO 10 DEL 2022 (AGOSTO 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 06 DE 2017 “POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 313, Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 06 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”. (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 209 de la Constitución establece los principios de la función administrativa así:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**”* (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que en igual sentido el artículo 103 constitucional indicó qué:

“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones legales de los Municipios, *señalando, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que le correspondan; promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; solucionar las necesidades insatisfechas y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio.*

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece:

*“Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley **les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo**, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo”. (Negritas, cursiva y subrayado fuera de texto)*

Que la Ley 1558 de 2012 modificó la Ley [300](#) de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley [1101](#) de 2006 y dictó otras disposiciones estableciendo como objeto: *“el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad”.*

Que el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012 estableció los principios rectores de la actividad turística, dentro de los cuales se encuentran: *la concertación, la coordinación, la descentralización, la planeación, el fomento, la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la calidad, la competitividad, la accesibilidad y la protección al consumidor*, entre otros.

Que el párrafo 2 del Art. 9 de la Ley 1558 de 2012 establece que: ***“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de los consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales”*** (Negritas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 06 de 2017, *“Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”.*

Que el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá se reconoce como el órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal encargado de impulsar, fomentar y promocionar, el turismo en el Municipio a través de mecanismos que permitan la creación, conservación, protección y aprovechamiento de servicios ambientales y atractivos turísticos naturales resguardando el desarrollo sostenible y sustentable, según el artículo primero del mencionado Acuerdo Municipal.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 50 de 2017 *Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá.*

Que la actual conformación establecida por el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 06 de 2017 no contempla aspectos relacionados con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio en relación con el turismo sostenible; no da un reconocimiento integral a la Academia como soporte de los conocimientos multidisciplinarios,

DESPACHO DEL ALCALDE

interdisciplinarios y herramientas conceptuales del sector; falta a la articulación con otros sectores como el patrimonial, el Consejo Municipal de Cultura, la oferta museológica; y unifica los subsectores del Turismo desconociendo las particularidades de cada uno de los mismos.

Que las funciones consagradas en el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 06 de 2017 deben ser actualizadas y contextualizadas a las dinámicas sectoriales del sector Turismo en el Territorio acatando la normatividad vigente sobre la materia.

Que es interés de la Administración Municipal fortalecer y dinamizar los espacios de participación sectoriales como el punto de encuentro, diálogo, debate y consenso entre la instancia pública, la sociedad civil y el sector turístico de Cajicá.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, resulta necesario, legal y constitucionalmente procedente modificar el artículo 2 y 8 del Acuerdo Municipal No. 06 DE 2017, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en cuanto a sus integrantes y funcionamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 del 2017, el cual quedará así:

“Artículo segundo. Composición. *El Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá estará integrado de la siguiente manera:*

1. *El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado como coordinador de Turismo.*
2. *El Secretario de Planeación o su delegado*
3. *El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado*
4. *El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado*
5. *El Secretario de Hacienda o su delegado en asuntos tributarios.*
6. *El Secretario de Gobierno y/o su delegado del director de Gestión del Riesgo.*
7. *Un (1) representante de la Secretaría de Educación*
8. *El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá o su delegado encargado del PGIRS Municipal o Dirección de Aseo.*
9. *Un (1) representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas, privadas presentes en el Municipio o el Rector del Colegio que se integre al proceso de Colegios Amigos del Turismo.*
10. *Un (1) representante de los Rectores de las Universidad Públicas o Privadas presentes en el Municipio o municipios aledaños.*
11. *Un (1) representante de la Junta Municipal de Patrimonio Cultural.*
12. *Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.*
13. *Un (1) representante del Museo o el Coordinador del mismo*
14. *Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de hotelería*

DESPACHO DEL ALCALDE

15. Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de las agencias de viajes del Municipio que cuente con Registro Nacional de Turismo vigente.
16. Un (1) representante del Consejo Consultivo de Mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO. PERÍODO. El período de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo será de cuatro (4) años contados a partir de la resolución de reconocimiento de los mismos.

En todo caso, el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo deberá realizarse en el primer semestre del tercer año del período constitucional del Alcalde.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Administración Municipal y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberán realizar elecciones atípicas de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo en un término no mayor a cuatro (4) meses posteriores a la promulgación del presente Acuerdo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo octavo del Acuerdo No. 06 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. Reglamento Interno. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de la Secretaría Técnica del espacio de participación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al reconocimiento de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo, deberá expedir Acto Administrativo que adopte el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo.
Este reglamento interno podrá ser modificado, previa socialización y aprobación por parte del Consejo Consultivo de Turismo en reunión extraordinaria convocada para tal fin.”

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al Treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Segunda el día veintidós (22) de agosto, y Segundo debate en Plenaria el día Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA U.
Presidente

PAULA HERNANDEZ GOYENCHE
Primer vicepresidente

ALVARO ANDRES TORO
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE GONZÁLEZ
Secretaria

DESPACHO DEL ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL: Hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 807 – 2022 de fecha agosto 30 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 10 de agosto 30 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 8 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2017, “POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 10 de agosto 30 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 8 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2017, “POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 10 de agosto 30 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 09 de agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General